

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta linea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 252.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Y BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Disponiéndose taxativamente en el art. 3.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 que para ingresar en los estudios de la carrera del Magisterio será necesario que los alumnos tengan catorce años cumplidos, y concurriendo las mismas razones que se han tenido en cuenta para acordar por Real orden de 28 de Agosto último que no pueden concederse dispensas de edad para ingresar en los estudios del Bachillerato,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se haga extensivo al ingreso en los estudios del Magisterio lo dispuesto en la mencionada Real orden, con la única diferencia de exigirse á los alumnos del Magisterio la edad de catorce años cumplidos, en lugar de los diez que á los del Bachillerato se exigen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1908.—R. San Pedro. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 252.)

## Gobierno Civil

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por las Juntas administrativas de los pueblos de Haedo Linares, Cogullos, Quintanilla Valdebodres, Sopena y Linares, pertenecientes al Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, contra providencia de ese Gobierno de 22 de Junio último revocando un acuerdo de la Junta municipal por el que se dispuso que los intereses de la inscripción núm. 9116 se paguen á la colectividad formada por los expresados pueblos; sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte dias, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 9 de Septiembre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.

## Comisión Provincial

### Perdón de contribuciones.

Los Ayuntamientos de Aguas Cándidas, Poza de la Sal, Lences, Hermosilla, Mansilla de Burgos y Solas de Bureba han incoado los oportunos expedientes en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia de los pedriscos y aguaceros que descargaron sobre sus campos el 14 de Agosto último, y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y

administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año; esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, en sus sesiones de 1 y 2 del actual, insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y perezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 3 de Septiembre de 1908. — El Vicepresidente accidental, Manuel Hernaez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

### TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la Zona de la capital para la liquidación del tercer trimestre del ejercicio actual, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial é industrial, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen el

principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la citada Zona, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 7 de Septiembre de 1908. —El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## Providencias Judiciales

### Miranda de Ebro.

En el expediente sobre exacción de costas á Cesáreo García Almaraz, se sacan á la venta en pública primera subasta los efectos siguientes:

Unas varas de merino, tasadas en 0'25 pesetas.

Cuatro pañuelos de estopón, en 0'25.

Un pedazo de lo mismo, de tres varas, en 0'30.

Un colchón, en 10.

Una chaqueta de paño de Astudillo, en 1.

Una almohada, en 1.

Una cartera de viaje, en 1.

Ocho libras de tocino, en 6.

Dos talegos de estopón y cáñamo, en 1'50.

Un cuadro chapado en nogal, en 1.

Cuatro cuadros pequeños, en 1.

Dos cortinas blancas, en 0'50.

Una talega de yute, en 0'10.

Tres almohadas, dos almohadones en buen uso y uno mediano, en 1.

Dos lenzuolos viejos, en 0'50.

Una sábana, en 0'50.

Un matafrío de algodón, en 1.  
 Una cesta de compra, en 0'50.  
 Una sobremesa usada, en 0'50.  
 Un bastón con contera, en 1.  
 Cinco sillas y dos sillates, en 3.  
 Un porta monedas de compra, en 0'25.  
 Dos libras de lino, en 1'25.  
 Una almohadilla, en 1.  
 Cuatro cucharas, una pequeña, en 0'50.  
 Cinco tenedores y tres cuchillos, en 2.  
 Un mantel de algodón, en 0'75.  
 Un portaplumas, en 1.  
 Dos baules grandes, en 3.  
 Uno id. pequeño, en 1'50.  
 Un pantalón de paño de Astudillo, en 2.  
 Otro viejo, en 0'50.  
 Una talega de yute rayado, en 0'15.  
 Un cajón de tabaco, 0'25.  
 Cuatro taburetes, en 1.  
 Una mesa pequeña de cocina, en 2.  
 Otra de pino, con cajón, en 2.  
 Un cajón grande, en 0'75.  
 Dos herradas en mediano uso, en 0'75.  
 Un carro de abono, en 4.  
 Dos tajos, en 0'50.  
 Un banquete de pino, en 0'25.  
 Un cuezo, en 0'50.  
 Una escalera de diez banzos, en 1'50.  
 Veinte botellas, en 1.  
 Cinco platos y una cazuela, en 1.  
 Una almofia y una cazuela, en 1.  
 Dos quinqués medianos, en 0'50.  
 Cinco pollos, en 2'50.  
 Un celemin con su rasero, en 1.  
 Un catre de tela metálica, en 4.  
 Medio celemin, en 0'50.  
 Una pipa de 28 cántaras y dos aros de madera, en 8.  
 Una canal de cuatro cántaras, marcada en hierro, en 4.  
 Un artesón, en 0'25.

Cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Astudillo el día 30 del actual, á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.<sup>a</sup> Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes.

3.<sup>a</sup> Que éstos se encuentran en poder de D. Daniel Amor, vecino de Itero de la Vega, donde pueden examinarse; y

4.<sup>a</sup> Que se admitirán proposiciones á uno ó varios de los efectos ó al total de ellos.

Miranda de Ebro 2 de Septiembre de 1908.—El Juez de primera instancia, M. Broquera de Cavia.—El Actuario.—P. H., Juan Castillo.

#### Fresno de Riotirón.

D. Manuel Bartolomé, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado

se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D.<sup>a</sup> Ignacia Serrano Saez, soltera, mayor de edad y de oficio propio de su sexo, contra Hilaria, Domingo, Vicente, Tomás y Luisa Serrano Saez, como herederos de Felix Serrano, y por su viuda Melchora Saez, todos de paradero ignorado, sobre pago de 333 pesetas 75 céntimos, en cuyo juicio por la no comparecencia de los demandados á pesar de haber sido citados por cédula de los estrados del Juzgado, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Acto seguido, el Tribunal municipal ha visto los anteriores autos de juicio verbal seguido por D.<sup>a</sup> Ignacia Serrano Saez, de esta vecindad, contra los demandados Hilaria, Domingo, Vicente, Tomás y Luisa Serrano Saez, y por su viuda Melchora Saez, todos de ignorado paradero, sobre pago de 333 pesetas 75 céntimos.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á los demandados Hilaria, Domingo, Vicente, Tomás y Luisa Serrano Saez, á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen á la demandante Ignacia Serrano Saez las 333 pesetas 75 céntimos con las costas de este juicio, notificándose á las partes con arreglo á la ley; así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Saez.—Román García.—José Carcedo.

Y para los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación en Fresno de Riotirón á 18 de Agosto de 1908.—El Secretario, Manuel Bartolomé.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Lorenzo Saez.

#### Santa María de Mercadillo.

D. Cándido Romaniega Barrio, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Cirilo Palacios Gete y sus dos hijos Serafin y Gregorio Palacios Alameda, vecinos de Pinilla Trasmonte y en la actualidad de ignorado paradero, por sustracción de vino á D. Celestino Arauzo, de esta vecindad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En Santa María de Mercadillo á 29 de Agosto de 1908, visto ante el Tribunal municipal el presente juicio de faltas contra Cirilo Palacios Gete y sus dos hijos Serafin y Gregorio Palacios Alameda, vecinos de Pinilla Trasmonte y hoy de ignorado paradero, por denuncia de Celestino Arauzo Martinez, de esta vecindad, sobre sustracción de vino.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos á los autores rebeldes denunciados Cirilo Palacios Gete y sus dos hijos

Serafin y Gregorio Palacios Alameda á que satisfagan la pena de arresto de diez dias cada uno en la cárcel de este Ayuntamiento tan pronto como esta sentencia merezca ejecución y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, que se notificará al denunciante en su persona, y no á los denunciados rebeldes por ignorado paradero ni representante de sus personas á pesar de haber sido citados en forma, se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que sirva de notificación á los denunciados rebeldes. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cipriano Arauzo.—Apolinar Martín.—Eladio Alamo.

Publicación. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez en audiencia pública, y como Secretario certifico.—Cándido Romaniega.

Es copia conforme con su original á que me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y que sirva de notificación á los denunciados Cirilo Palacios Gete y á sus dos hijos Serafin y Gregorio Palacios Alameda, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez que firma y sella en Santa María de Mercadillo á 30 de Agosto de 1908.—El Secretario, Cándido Romaniega.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Cipriano Arauzo.

### Censo Electoral.

#### Junta municipal de Peral de Arlanza.

D. Modesto Gento González, Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en el libro de sesiones que lleva el Ayuntamiento y al folio treinta vuelto y treinta y uno vuelto, se encuentra una acta que literalmente dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la villa de Peral de Arlanza á 21 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto, á la hora de las diez, bajo la presidencia del vocal designado por la Junta local de Reformas sociales, los individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos observados por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en no haber nombrado suplente del Concejal que obtuvo mayor número de votos en la última elección.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Se hizo el sorteo entre los señores asistentes para el nombramiento del mencionado suplente, habiéndole correspondido á D. Esteban Prieto Chicote, quien aceptó dicho cargo en el acto de serlo.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Ramón García Villaruel, vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Claudio Alvarez Nieto, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, con exclusión del Alcalde y Teniente; Vicepresidente segundo, D. Pablo Martínez Alvarez, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; vocales por territorial, don Roque Cantero González y D. Faustino Cantero González; suplentes, D. Ambrosio Cantero Prieto y don Pancraccio García Villaruel; vocales por industrial, D. Pablo Martínez Alvarez y D. Lucas Cubillo Martín; suplentes, D. Bonifacio González Gómez y D. Juan Ceballos Soto; vocal como ex-Juez más antiguo, D. Serapio Prieto González; suplente, D. Teógenes Prieto; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Esteban Prieto Chicote; Secretario, D. Modesto Gento González.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—Ramón García.—Claudio Alvarez.—Pablo Martínez.—Roque Cantero.—Faustino Cantero.—Lucas Cubillo.—Ambrosio Cantero.—Pancraccio García.—Bonifacio González.—Juan Ceballos.—Serapio Prieto.—Esteban Prieto.—Modesto Gento, Secretario.

Es copia que concuerda con su original que queda archivado en el de este Ayuntamiento á que me remito. Y para que conste y surta los efectos legales, expido la presente de orden del Sr. Presidente que la autoriza con su visto bueno y sello del Ayuntamiento, en Peral de Arlanza á 21 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Modesto Gento.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Ramón García.

#### Junta municipal de Pineda-Trasmonte.

Acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

En la sala capitular del Ayuntamiento de esta villa, á 28 de Septiembre de 1907, constituido en la

misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Francisco Elena, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las diez y seis, señalada para la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para compromisario en elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como los dos suplentes, previa citación de aquellos, anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla 14 de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del art. 11 de la ley Electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista se procedió al sorteo para la designación de Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la citada lista é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido, y después de revolver la urna el propio Sr. Presidente, fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente: D. Simón Yusta Izquierdo, D. Carlos Izquierdo Izquierdo, Don León Casado Izquierdo y D. Mateo Casado Lozano.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros y como suplentes á los segundos, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados, y que se remitiera esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta, de todo lo cual se levanta la presente acta que, después de leída, firma el se-

ñor Presidente conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.— El Presidente, Francisco Elena. — El Secretario.

Bonifacio Casado, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que D. Miguel Elena Baños es el Concejal que, formando parte del Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, y D. Jerónimo Izquierdo Arribas el que le sigue en número de votos y sabe leer y escribir.

Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral vigente, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Pinilla Trasmonte á 2 de Diciembre de 1907.—Bonifacio Casado.—Visto bueno.—El Alcalde, Simeón Yusta.

*Junta municipal de Pinilla Trasmonte.*

D. Jaime Baños Briongos, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la mencionada Junta del Censo,

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en los días 27 y 28 de los corrientes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Pedro Carazo y Andrés, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales, D. Melitón Alameda, Concejal; D. León Arribas Alamo, ex-Juez; D. Bonifacio Alonso Briones, industrial; D. Remigio Ibañez Ibañez y D. Pablo Bueno Alameda, contribuyentes; sus suplentes respectivos, D. Dámaso Sierra Briongos, D. Pedro Arribas Miranda, don Román Gimeno Baños, D. Pedro Baños Arribas y D. Anastasio Arribas Rodrigo.

Para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pinilla Trasmonte á 29 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Jaime Baños. — V.º B.º = El Presidente, Pedro Carazo.

D. Publio Sanjuán Puente, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Certifico: que examinados minuciosa y detenidamente los expedientes de elección de Concejales del Ayuntamiento de esta villa instruidos en ella con tal objeto en los

años de 1903 y 1905 respectivamente que obran en la Secretaría de mi cargo, y de cuyas elecciones proceden los Sres. Concejales que en la actualidad constituyen la citada Corporación, resulta que el que de ellos obtuvo mayor número de votos fué D. Melitón Alameda Agustín, que alcanzó 51; pues aún cuando D. Melchor Ibañez Alameda y D. Braulio del Alamo Baños, obtuvieron 65 y 54 respectivamente, el primero fué incapacitado por la superioridad para ejercer el cargo de referencia, y el segundo desempeña el de Alcalde Presidente del propio Ayuntamiento, constando además que el D. Melchor no se ha posesionado del cargo para que fué elegido, por haberse confirmado en alzada el acuerdo de la Comisión provincial que declaró su incapacidad.

Así resulta de los antecedentes de que se hace mérito en el fondo de la presente, á los que, caso necesario, me remito.

Para que así conste y surta los efectos de la nueva ley Electoral, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden fecha 16 del mes actual, en su regla décimacuarta, párrafo primero, y haciendo constar asimismo que el Concejal D. Melitón Alameda Agustín sabe leer y escribir, libro la presente que visa, sella y firma el Sr. Alcalde en Pinilla Trasmonte á 24 de Septiembre de 1907. — El Secretario, Publio San Juan. — V.º B.º = El Alcalde, Braulio del Alamo.

*Junta municipal de Presencio.*

D. Silvino Campo García, vocal nombrado por la Junta de Reformas sociales para presidir la Junta del Censo electoral de este distrito municipal, de la que es Secretario D. Timoteo Martínez,

Certifico: que en la sesión celebrada para la designación de vocales que como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería han de formar parte de la Junta del Censo electoral de este distrito, aparece una que, copiada, dice así:

En la villa de Presencio á 24 de Septiembre de 1907, previa convocatoria del vocal de la Junta de Reformas sociales, elegido para que presida la Junta del Censo electoral de esta villa, se reunieron los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería para sortear los veinticuatro señores que tienen voto de compromisario y de entre los cuales han de salir los dos vocales y los dos suplentes que han de formar parte de la Junta del Censo electoral de esta villa. En presencia de los señores que firman á continuación se verificó el sorteo, saliendo de la urna como vocales D. Asterio Ruiz y D. Calixto Saiz, y como suplentes, D. Juan Barrio y D. Julio Porres. Y no teniendo esta reunión otro objeto que el señala-

do, se dió por terminado el acto.— Presidente, Silvino Campo.—Eusebio García.—Juan Maté.—Jacinto Santa Cruz.—Julio Porres.—Eusebio Machón. — Narciso Ortega.—Francisco Martínez.—Arsenio Santa María.—Emiliano García.—Pedro Cantero.—Juan Barrio.

Es copia que concuerda con su original.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo en Presencio á 27 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Timoteo Martínez.—V.º B.º—El Presidente, Silvino Campo.

D. Silvino Campo García, vocal nombrado por la Junta de Reformas sociales para presidir la Junta del Censo electoral de este municipio, de la que es Secretario D. Timoteo Martínez,

Certifico: que en la sesión celebrada para la designación de vocales que como mayores contribuyentes por industrial han de formar parte de la Junta del Censo electoral de este distrito municipal, copiada es como sigue:

En la villa de Presencio á 24 de Septiembre de 1907, previa convocatoria del vocal de la Junta de Reformas sociales, elegido por ésta para presidir la Junta municipal del Censo electoral de Presencio, se reunieron los señores firmantes en el salón de la casa Ayuntamiento con el fin de sortear dos vocales y dos suplentes entre los que pagan cuota de contribución industrial y tienen voto de compromisario. En presencia de los firmantes se procedió al sorteo, resultando como vocales D. Eusebio Ruiz y D. Lorenzo Martínez y como suplentes, D. Adolfo Calleja y D. Juan Maté.

Y no habiendo más de qué tratar, se dió por terminado el acto.— El vocal de la Junta de Reformas sociales, Silvino Campo.—Juan Maté.—Eusebio Ruiz.—Lorenzo Martínez.

Es copia que concuerda con su original, y para los efectos de la vigente ley Electoral, expido la presente, que firmo en Presencio á 27 de Septiembre de 1907.—Secretario, Timoteo Martínez.—V.º B.º—El Presidente, Silvino Campo.

D. Casimiro Porres Barrio, Alcalde constitucional de este distrito,

Certifico: que el Concejal nombrado por este municipio para formar parte de la Junta del Censo electoral de este distrito, lo es don Dionisio Barrio Julián, que le corresponde por haber sido uno de los que obtuvieron mayor número de votos y encontrarse con más edad que ninguno de los que se hallaban en este caso.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, expido la presente, que firmo y sello con el de

esta Alcaldía en Presencia á 1.º de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Casimiro Porres.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Continuación de las listas de Jurados que han sido elegidos por sorteo para dar principio á las sesiones correspondientes al tercer cuatrimestre del año actual.

#### PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

##### Jurados en concepto de cabezas de familia.

D. Domingo Arauzo Arranz, de Aranda de Duero.  
José Abejón Martínez, id.  
Cosme Berzosa de Pablo, id.  
Domingo Calvo Ortega, Baños de Valdearados.  
Doroteo Delgado Delgado, Caleruega.  
Juan Camarero García, Castrillo de la Vega.  
Pedro Pérez Arranz, id.  
Julian Carrillo Serrano, Fuentelcesped.  
Francisco Mateo Velez, id.  
Esteban San Miguel Hontoria, Gumiel de Hizán.  
Patricio Cuesta Mateo, Peñaranda de Duero.  
Marcelino Alcubilla Martínez, Quemada.  
Luis García Ceza, Santa Cruz de la Salceda.  
Pedro Calvo Gaitero, Sotillo de la Rivera.  
Felix Cuesta Arribas, id.  
Nicasio García Miguel, Vadocondes.  
Valentin Nebreda Domingo, Villanueva de Gumiel.  
Eladio Gete Malmonje, id.  
León Cristobal Bueno, Zazuar.  
Inocente Duque Aguilera, id.

##### Capacidades.

Leonardo Cabestrero Gil, Aranda de Duero.  
Silverio Arribas Cano, id.  
Maximino Domingo Ortega, Baños de Valdearados.  
Martin Llorente Revenga, Castrillo de la Vega.  
Ignacio Revenga Santo Domingo, id.  
Manuel Aguilera Perdiguero, Coruña del Conde.  
Mariano Abad Pascual, Fuentelcesped.  
Faustino González Pascual, id.  
Juan García Oriza, Santa Cruz de la Salceda.  
Isidro Miguel Villamayor, id.  
Francisco Ortega Teresa, San Juan del Monte.  
Evaristo Arroyo Serrano, Sotillo de la Rivera.  
Lorenzo Esteban Abad, Torregalindo.  
Aquilino Vicario Alameda, Valdeande.  
Mariano Alonso Palacín, Villalba de Duero.  
Enrique Picón Gonzalo, Oquillas.

##### Cabezas de familia.

Pablo Ubalde Luengo, Burgos.  
Enrique del Río Ortega, id.  
Proceso Rábanos Alejo, id.  
Victor Saez Saez, id.

##### Capacidades.

Eusebio Martín Hernaez, Burgos.  
Nicanor Miguel Rodrigo, id.

Causas en que habrán de conocer: una señalada para el día 12 de Octubre, procedente del Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, seguida contra Raimundo Hortigüela, por el delito de homicidio; otra para el día siguiente, seguida contra Segundo Iglesias, por el delito de homicidio; otra para el día siguiente, seguida contra Gregorio Nuñez y otro, por el delito de robo; otra para el día siguiente, seguida contra Norberto González y otros, por el delito de robo y otra para el día siguiente, contra Miguel Camarero y otro, por el delito de homicidio.

(Continuará.)

### OBRAS PÚBLICAS

#### Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Valle de Hoz de Arriba para la construcción de la carretera de tercer orden de Puente de Santelices á Las Rozas, trozo 2.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora publicada en el Boletín oficial números 127 y 158, correspondientes á los días 5 de Junio y 14 de Julio últimos, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asímismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días el Perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 5 de Septiembre de 1908.  
—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

#### Alcaldía de Santa Cecilia.

Hallándose interceptadas y detenidas en su curso las aguas de este término municipal, y en particular las del arroyo grande, el Ayuntamiento ha acordado que sean cursadas por los dueños de cada finca colindante dentro del mes de Septiembre próximo, haciendo cada cual la porción de limpieza de arroyo que le corresponda, desde el ter-

mino denominado Carre-Lerma hasta su desagüe en el río Arlanza, pues pasado el mes de Septiembre ya citado, se procederá á la limpieza por peones nombrados por esta Corporación y pagados por cuenta de los dueños de las fincas colindantes á los trabajos que se realicen con tal fin.

Santa Cecilia 2 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Rojo.

#### Alcaldía de Coculina.

Terminadas las cuentas municipales del año de 1907, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Coculina 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Perez.

#### Alcaldía de Junta de la Cerca.

La Junta municipal de este distrito ha acordado, al votar definitivamente el presupuesto ordinario de 1909 y con el fin de cubrir el déficit que resulta, establecer un impuesto de 25 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de paja y 10 en igual unidad de leña que se consuma en la población durante el expresado año.

Lo que se anuncia por término de 15 días para que los contribuyentes que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Junta de la Cerca 6 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Leocadio Sainz.

#### Alcaldía de La Cueva de Roa.

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Cueva de Roa 6 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Madrigal.

#### Comunidad de regantes de Adrada, Fuentecen, Haza y Fuentemolinos.

Con el fin de examinar y aprobar el presupuesto de gastos é ingresos de esta Comunidad para el próximo año de 1909, formado por el Sindicato de la misma, se convoca á Junta general á todos los regantes que la componen para el día 20 del corriente mes, á las quince, en la casa consistorial de esta villa.

Si en dicho día no se reuniese número suficiente para tomar acuerdo, se celebrará segunda sesión con

el mismo objeto el día 27 del citado mes, á la hora indicada, en cuya sesión se tomará acuerdo con el número de regantes que concurra.

Lo que se inserta en este Boletín oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 45 de las ordenanzas de la misma.

Adrada 5 de Septiembre de 1908.  
—El Presidente, Manuel Salvador.

## Anuncios Particulares

### ABONOS MINERALES

Primeras materias, únicas que necesitan los labradores.

SUPERFOSFATOS — AMONIACOS — POTASAS  
EN SACOS PRECINTADOS CON GARANTÍA  
Marca extra Saint Gobaint.

Precios de fábrica para los Sindicatos agrícolas de la provincia.

JOSÉ MIGUEL OLIVÁN.—BURGOS  
10—15

D. Hipólito Tobes, médico,

#### CONSULTA

sobre las enfermedades del pecho y del estómago, procurando, á la vez, la curación de la esterilidad, ó sea la falta de la reproducción, causada por uno y otro sexo, de once y media á una del día.

Huerto del Rey, núm. 16 2-16

### ALMACÉN DE ABONOS MINERALES

PARA TODOS LOS CULTIVOS  
Y ADECUADOS Á TODOS LOS TERRENOS, DE

TOMÁS FERNÁNDEZ DE LA GUESTA

Calle de la Paloma, 32

BURGOS

#### ABONO MINERAL

marca LA CIGÜEÑA

especial para leguminosas (yeros, alholvas, habas, lentejas, esparceta, alfalfa y trébol.)

Más de doscientos testimonios de conocidos y respetables propietarios y labradores de Burgos y su provincia acreditan los buenos resultados obtenidos con su empleo en el referido cultivo (sistema Solari) y acerca de lo cual se darán amplias é interesantes noticias y referencias.

Nota. Esta casa tiene establecido un Laboratorio químico para el análisis de tierras, cuyo servicio le hace gratuitamente.

Calle de la Paloma, núm. 32,

BURGOS 5—10

### SANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 1

#### CONSULTA DE CIRUGIA

### M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 2